



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:441/23-2024/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- PERSONAL FARMACEUTICO DE CHIAPAS S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 441/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. HONORIO DAMIAN SALVADOR, EN CONTRA DE COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DE CHIAPAS S.A.P.I. DE C.V. y PERSONAL FARMACÉUTICO DE CHIAPAS S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado lineas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día **uno de septiembre de dos mil veintiséis**, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS. - - - - -"

ASUNTO: Se tiene por presentado el convenio de fecha diecisiete de julio del dos mil veintiséis; signado por el C. Honorio Damián Salvador parte actora, el Licenciado Diego Alejandro Caamal Soto, apoderado legal de la parte actora y el Licenciado Moisés Francisco Mendoza, en representación de COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DE CHIAPAS, S.A.P.I. DE C.V.; mediante el cual llegaron a un acuerdo conciliatorio, comprometiéndose el segundo en entregarle al primero la cantidad de \$33,500.00 (son: treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual será pagada en una sola exhibición ante este juzgado o vía transferencia el día 10 de agosto de 2026, a las once horas, fijando como pena convencional la cantidad de \$365.86; y la parte actora manifiesta que una vez cumplido los plazos y los compromisos se tenga por desistida de las acciones intentadas en contra de todos y cada uno de los demandados.

Y con la Nota de Entrega de un Cheque, de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintiséis mediante el cual se hace constar que la parte actora el C. Honorio Damián Salvador, recibió la cantidad de \$33,500.00 (son: treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), en razón de la celebración del convenio de fecha diecisiete de julio del dos mil veintiséis; en el cual se encuentra plasmada de puño y letra de la parte actora la leyenda "recibi cheque original 5263249 q ampara la cantidad de treinta y tres mil quinientos como pago el conbenio de fecha 17/07/2026. asimismo en relación a la pena conbencionales trascurrida las misma me fueron pagada de manera estrajudicial 17-08-26", así como su firma y sus huellas dactilares; anexando copia simple de la credencial de elector de actor el C. Honorio Damián Salvador; las cuales fueron certificadas por la secretaria instructora. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito, convenio Y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la mencionada Ley, se reconoce la personalidad al **Licenciado Moises Francisco Mendoza, como Apoderado Legal** de la demandada COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DE CHIAPAS, S.A.P.I. DE C.V., personalidad que acredita con la escritura pública número 13,901 de fecha nueve de marzo del dos mil veintiséis, pasada ante la fe del Licenciado José Martínez González, Titular de la Notaria

Pública número 29 de Monterrey Nuevo León, así como exhibiendo la cédula profesional número 15153925, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al ser copia simple, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentra registrada teniéndose así por demostrado ser **Licenciado en Derecho.**

TERCERO: En vista que el convenio de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintiséis, celebrado por el C. Honorio Damián Salvador parte actora y el **Licenciado Moises Francisco Mendoza, como Apoderado Legal** de la demandada **COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DE CHIAPAS, S.A.P.I. DE C.V.**, no contiene renuncia de derecho de la parte actora; aunado a la Nota de Entrega de un Cheque, de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintiséis; mediante el cual se hace constar que la parte actora el C. Honorio Damián Salvador, recibió la cantidad de **\$\$33,500.00** (son: treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en cheque.

Derivado de lo anterior, **se aprueba y se sanciona dicho convenio** en los términos establecidos en el numeral 33 y 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, elevándose a la categoría de **COSA JUZGADA**, como si fuera una sentencia ejecutoriada; en consecuencia, al haberse dado cumplimiento al convenio celebrado, se tiene por **DESISTIDA** a la parte actora la C. **Honorio Damián Salvador**, de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas en la demanda presentado ante este Juzgado el uno de septiembre del dos mil veinticuatro, en contra de **COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DE CHIAPAS, S.A. DE C.V. Y PERSONAL FARMACÉUTICA DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**, dando así por terminada la relación de trabajo que lo unía con los antes mencionados, volviendo las cosas jurídicamente al estado que guardaban.

Por ende, resulta innecesario pronunciarse respecto de la continuidad procesal.

CUARTO: Por lo anterior, hágase del conocimiento de los intervinientes que **se deja sin efecto la audiencia preliminar** programada para el día **DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS** a las **CATORCE HORAS**, en virtud del convenio celebrado entre las partes con fecha diecinueve de junio del presente año.

QUINTO: Por último, se le hace del conocimiento a las partes, que en caso de requerir la devolución de algún documento original presentado y que se encuentren en resguardo de este Juzgado Laboral, deberán acudir ante este Órgano Jurisdiccional en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, para hacerle entrega de los mismos, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos. En consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, por lo que, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza Juez Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, EL ACUERDO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y SURTE EFECTO EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. JOSÉ MARTÍN HORTA LÓPEZ.

José Martín Horta



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR